

**VISTOS:**

El Informe N° D000192-2025-OECE-DRNP y el Memorando N° D001935-2025-OECE-DRNP de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores; el Informe N° D000284-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización; el Memorando N° D001153-2025-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000312-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos precitados, excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la disposición normativa referida en el considerando precedente establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe, o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, mediante Resolución de Gerencia General N° D000046-2025-OECE-GG se conforma la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones al interior de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);



Que, mediante Informe N° D000192-2025-OECE-DRNP y Memorando N° D001935-2025-OECE-DRNP, la Dirección del Registro Nacional de Proveedores sustenta y propone la ampliación de las funciones de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones conformada al interior de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, en atención a las acciones 5.4 y 6.6 del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior - Informe de Auditoría N° 003-2025-2-4772-AC "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores realizados por ejecutores de obras", emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI); así como culminar el pasivo de expedientes que se encuentren pendientes de fiscalización posterior correspondiente a procedimientos administrativos del RNP de los periodos 2023 - 2024 - 2025;

Que, mediante Memorando N° D001153-2025-OECE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000284-2025-OECE-UMOD, de la Unidad de Modernización, a través del cual otorga opinión técnica favorable para ampliar las funciones de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones conformada al interior de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, en atención a las acciones 5.5 y 6.7 del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior - Informe de Auditoría N° 003-2025-2-4772-AC "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores realizados por ejecutores de obras";

Que, mediante Informe N° D000312-2025-OECE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a las acciones 5.6 y 6.8 del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior - Informe de Auditoría N° 003-2025-2-4772-AC "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores realizados por ejecutores de obras", emitido por el OCI, y, en atención a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina que resulta legalmente viable que se continúe con el trámite para modificar la Resolución de Gerencia General N° D000046-2025-OECE-GG, que conforma la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, a efectos de ampliar las funciones de la citada Unidad Funcional, por cuanto se cumple el marco legal aplicable para ello;

Que, según el artículo 13 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la Entidad, razón por la cual le corresponde emitir el acto resolutivo que modifique la Resolución de Gerencia General N° D000046-2025-OECE-GG que conforma la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones al interior de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Ejecutiva de la Unidad de Modernización y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y lo dispuesto en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000046-2025-OECE-GG, que conforma la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones al interior de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“(…)

SE RESUELVE:

(…)

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1 se encarga de planificar, ejecutar y controlar las actividades de fiscalización posterior sobre la autenticidad de las declaraciones, documentación, informaciones, y traducciones, tanto en medios físicos, digitales u otros de naturaleza análoga proporcionada por los proveedores o sus representantes en los trámites seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores distintos a los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OECE, así como de las denuncias o comunicaciones de las que tome conocimiento, siendo responsable de las siguientes funciones:

- a) Definir y proponer a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores los criterios y lineamientos para la obtención de las muestras aleatorias de los trámites seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores distintos a los procedimientos administrativos del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OECE, así como de las denuncias o comunicaciones de las que tome conocimiento.
- b) Identificar, desarrollar y proponer a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores los cambios normativos, lineamientos y documentos de carácter operativo en el ámbito de su competencia.
- c) Elaborar y proponer a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, los informes recomendando la declaración de nulidad cuando se detecte transgresiones al principio de presunción de la veracidad.
- d) Elaborar y proponer a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, los informes recomendando las denuncias a terceros cuando se advierta que las personas naturales o jurídicas consultadas en los procedimientos de fiscalización proporcionen información no veraz, para poner este hecho en conocimiento de la Procuraduría Pública del OECE.
- e) Culminar el pasivo de expedientes que se encuentren pendientes de fiscalización posterior a procedimientos administrativos del Registro Nacional de Proveedores, correspondientes a los periodos 2023, 2024 y 2025, distintos de aquellos cuya fiscalización posterior se encuentre a cargo del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP).
- f) Verificar que los expedientes digitales de los procedimientos administrativos del Registro Nacional de Proveedores, correspondientes a los periodos 2023, 2024 y 2025, cuenten con la evidencia generada producto de las verificaciones realizadas durante la fiscalización posterior, distintos de aquellos cuya fiscalización posterior se encuentre a cargo del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP).



- g) *Otras funciones asignadas por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores.*
(...)”.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, al Coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Posterior de los Trámites, Denuncias y Comunicaciones, y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (www.gob.pe/oece) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CARMEN MARIA MARROU GARCÍA
Gerente General
GERENCIA GENERAL